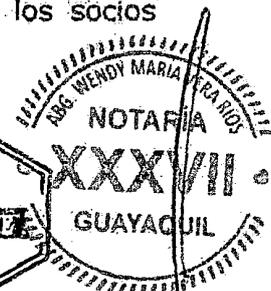
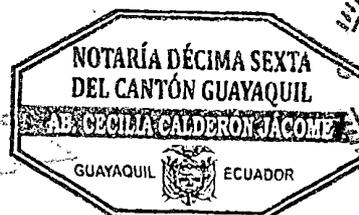




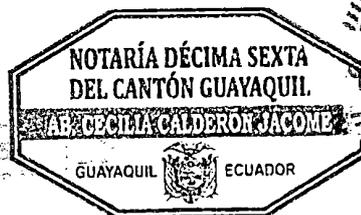
1 y constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a  
2 las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos; y  
3 declarar bajo juramento no encontrarse en ninguna de las prohibiciones  
4 legales para constituir este tipo de sociedad. - **SEGUNDA: ESTATUTOS. -**  
5 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía tendrá por  
6 denominación **ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD ECUVISEG CIA.**  
7 **LTDA,** y se registrará por las leyes del Ecuador, especialmente por la ley de  
8 compañías y por estos estatutos. - **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**  
9 La Compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias  
10 de vigilancia, seguridad y su objeto social será: La prestación de servicio  
11 de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas  
12 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y  
13 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte  
14 privado de personas naturales y jurídicas y bienes; compra, venta, instalación,  
15 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de  
16 seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales de recepción, verificación y  
17 transmisión de señales de alarmas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD**  
18 **Y DOMICILIO. -** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su  
19 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia  
20 del Guayas, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en  
21 cualquier parte de la República del Ecuador o del Extranjero. - **ARTÍCULO**  
22 **CUARTO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de  
23 cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato  
24 en el Registro Mercantil. - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido  
25 por decisión de la Junta General de Socios. - **ARTÍCULO QUINTO: DEL**  
26 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de Diez mil Dólares de los  
27 estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones  
28 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. -

1 **ARTÍCULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.**- Con el propósito de  
2 atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán  
3 hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las  
4 aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus  
5 respectivas aportaciones.- Estas aportaciones suplementarias no  
6 integrarán el capital y no afectarán las responsabilidades de los socios  
7 ante terceros, sino desde el momento en el que la Junta General resuelva  
8 su pago.- Las utilidades provenientes de estas aportaciones  
9 suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en  
10 cuenta para el efecto, la doctrina mercantil.- Las aportaciones  
11 suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa  
12 resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE**  
13 **APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de  
14 aportación en el que constará necesariamente su carácter de NO  
15 NEGOCIABLE y el número de participaciones, iguales, acumulativas e  
16 indivisibles, que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estarán  
17 firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- **ARTÍCULO**  
18 **OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Los socios podrán transferir total  
19 o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros  
20 previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden  
21 transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por actos entre vivos,  
22 se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento  
23 unánime del capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en  
24 donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio  
25 principal.- **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- La  
26 compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y  
27 Administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
28 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General, constituida por los socios



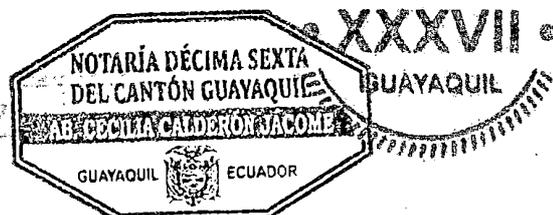
1 legalmente convocados y reunidos en el organismo supremo de la  
2 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
3 negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para  
4 la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las  
5 enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.-  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las  
7 reuniones de la Junta General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las  
8 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
10 mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el  
11 Balance Anual, las cuentas que estén presentes, el Fondo de Reserva, la  
12 distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la  
13 convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa  
14 convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia  
15 iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos  
16 el diez por ciento del Capital Social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas,  
17 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán  
18 mediante comunicación escrita dirigidas al domicilio que cada uno de los  
19 socios tenga registrados en la compañía, con anticipación de ocho días a  
20 la fecha de la reunión. No se tomarán en cuenta ni el día de la convocatoria  
21 ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren  
22 reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio  
23 nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General  
24 conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de  
25 Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria  
26 previa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta  
27 General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella  
28 que representen más de la mitad del capital social en la primera

1 convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el  
2 número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en  
3 la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del  
4 capital social concurrente. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán  
5 a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las  
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios,  
7 inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la  
8 acción que tiene esto para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte  
9 Superior de Justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.**- Las Actas de la  
10 Junta General se llevarán en un libro especial, destinado para el efecto  
11 con hojas folladas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el  
12 reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar  
13 espacio en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**  
14 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios  
15 para un periodo de CINCO AÑOS, y es de su competencia: a).- Presidir las  
16 reuniones de la Junta General de Socios. b).- Suscribir en unión del  
17 Gerente General, actas de sesiones de la Junta General. c).- Asesorar y  
18 coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d).-  
19 Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y  
20 funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de gobierno  
21 y los presentes estatutos. e) El presidente tendrá representación legal  
22 judicial y extrajudicial cuando subrogue al Gerente General.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General  
24 será elegido por la Junta General de socios para un periodo de CINCO  
25 AÑOS. El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes  
26 atribuciones: a).- Representar a la compañía de manera legal, judicial  
27 y extrajudicial; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y  
28 pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de



1 producción y comercialización con las más amplias facultades, observando  
2 en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin  
3 perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; c).-  
4 Velar por que la compañía cumpla con todas las obligaciones legales,  
5 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de las  
6 compañías; d).- Actuar como secretario de la Junta General y suscribir,  
7 en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e).- Cuidar  
8 bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y  
9 contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que  
10 reflejen la situación de estas y demás obligaciones constantes en la Ley de  
11 Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de  
12 la compañía; f).- Contratar personal de empleados y demás funcionarios.  
13 Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo  
14 cuanto fuere necesario; g).- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase  
15 de actos y contratos; h).- Nombrará y removerá a los trabajadores y  
16 empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley.-  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación  
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General.  
19 Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía  
20 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando  
21 tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo  
22 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía  
24 correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de  
25 cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.**- Los  
26 administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo  
27 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico  
28 anual, el Balance General, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y

1 la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración  
2 de la Junta General, con la memoria explicativa de la gestión y situación  
3 económica y financiera de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE**  
4 **LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas  
5 en proporción a las participaciones de cada socio.- La compañía formará  
6 un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por  
7 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las  
8 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-  
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de socios  
10 nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la  
11 fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos  
12 derechos, deberes y atribuciones que los Comisarios en las compañías  
13 anónimas.- De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá  
14 designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas,  
15 obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el  
16 cumplimiento de una correcta administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
17 **PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La Junta General de  
18 Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía  
19 y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **TERCERA:**  
20 **INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-DECLARO BAJO JURAMENTO QUE.-**  
21 los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan  
22 lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades  
23 lícitas y se depositaran los valores al cien por ciento del capital social  
24 de la compañía **ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD ECUVISEG**  
25 **CIALTDA,** en numerario de la siguiente manera: la Sra. **MIRTHA**  
26 **DOLORES MONTEVERDE NUÑEZ** ha suscrito cinco mil participaciones  
27 **IGUALES E INDIVISIBLES** de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento  
28 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CINCO MIL**



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El señor **DANNY EDUARDO**  
2 **TORRES CABALLERO**, ha suscrito dos mil participaciones IGUALES E  
3 **INDIVISIBLES** de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento  
4 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOS MIL**  
5 **DÓLARES** el señor **EDUARDO DAMIAN TORRES AGUINO**, ha suscrito  
6 tres mil participaciones IGUALES E **INDIVISIBLES** de un dólar cada una y  
7 ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
8 la cantidad de **TRES MIL DÓLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
9 declaran bajo juramento, que se depositaran los valores al cien por  
10 ciento del capital social de la compañía **ECUATORIANA DE VIGILANCIA &**  
11 **SEGURIDAD ECUVISEG CIA.LTDA**, Es decir la cantidad de **DIEZ MIL**  
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, en una  
13 institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador una vez que  
14 la compañía tenga personería jurídica. **DISPOSICIONES GENERALES:**  
15 **PRIMERA:** Los socios de la compañía se someten a lo previsto en los  
16 estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país,  
17 principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDO:** Se incorpora como  
18 documentos habilitantes en esta escritura la Denominación aprobada  
19 por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los  
20 socios fundadores. **TERCERA:** Se nombra como Administrador en  
21 caldad de Gerente General el señor **EDUARDO DAMIAN TORRES**  
22 **AGUINO**, y a la señora. **MIRTHA DOLORES MONTEVERDE NUÑEZ**,  
23 como Presidente de acuerdo al estatuto social y la ley. Agregue Usted,  
24 señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza  
25 de esta escritura Abogado **JOSE ANTONIO CHIRIBOGA HUNGRIA**.-  
26 Registro número cero nueve mil novecientos noventa y cinco ciento  
27 sesenta y nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0902187103  
 Apellidos y nombres: MONTEVERDE NUÑEZ MIRTHA DOLORES  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS  
 Fecha de nacimiento: 16/05/1953  
 Fecha de expedición: 12/06/2014  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: CONTADOR  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: LYLE LEON EDGAR SANTIAGO  
 Fecha de matrimonio: 27/02/1982  
 Apellidos y nombres de la madre: NUÑEZ LUCILA AURORA  
 Apellidos y nombres del padre: MONTEVERDE EFREN BALTAZAR

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0917856650  
 Número Único de Verificación (NUV): 803965  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-37  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

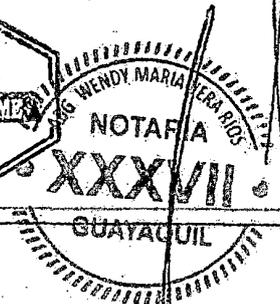
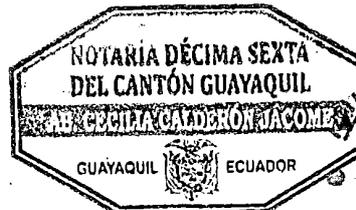


803965

Fecha Emisión: 24/05/2016 10:54:45

Válido Hasta: 24/05/2016 10:54:45

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 090218710-3

CITADANIA: CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MONTEVERDE NUNEZ  
 MARTHA DOLORES  
 LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA  
 SALINAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-03-16  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 EDOSAR: SANTIAGO  
 LYLE LEON

INSTRUCCION: BACHILLERATO CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTEVERDE EFREN BALAZAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NUNEZ LUCICA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SALINAS 2014-06-12

FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

090218710-3 045-0101

MONTEVERDE NUNEZ MARTHA DOLORES  
 SANTA ELENA SANTA ELENA  
 LA LIBERTAD ZONA  
 CASADA  
 SANTIAGO  
 LYLE LEON

4295260

Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

<b>Cédula:</b>	0925169161
<b>Apellidos y nombres:</b>	TORRES CABALLERO DANNY EDUARDO
<b>Condición de cedulado:</b>	CIUDADANO
<b>Lugar de nacimiento:</b>	GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
<b>Fecha de nacimiento:</b>	21/10/1986
<b>Fecha de expedición:</b>	16/09/2014
<b>Nacionalidad:</b>	ECUATORIANA
<b>Sexo:</b>	MASCULINO
<b>Instrucción:</b>	BACHILLERATO
<b>Profesión:</b>	PUBLICISTA
<b>Estado civil:</b>	SOLTERO
<b>Cónyuge:</b>	
<b>Fecha de matrimonio:</b>	00/00/0000
<b>Apellidos y nombres de la madre:</b>	CABALLERO FATIMA
<b>Apellidos y nombres del padre:</b>	TORRES AGUIÑO EDUARDO

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 0917856850  
**Número Único de Verificación (NUV):** 803824  
**Uso exclusivo para** GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

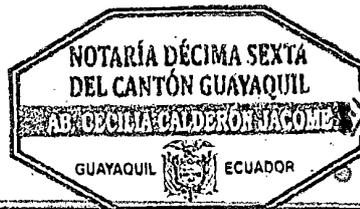


803824

Fecha Emisión: 24/05/2016 10:52:53

Válido Hasta: 24/05/2016 10:52:53

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092516916-1

APellidos y Nombres  
**TORRES CABALLERO  
DANNY EDUARDO**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**

**ROLIVAR / SAGRARIO**

Fecha de Nacimiento **1966-10-28**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estatus Civil **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRT

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
SECCIONES SECCIONALES EL-FEB-2014

027  
027-0140  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**TORRES CABALLERO DANNY EDUARDO**

0925169161  
CÉDULA

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI

PARROQUIA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

VERSIÓN

DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA

PROFESIÓN  
**ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre  
**TORRES AGUIÑO EDUARDO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**CABALLERO PATIMBA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**GUAYAQUIL  
2012-04-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-04-27**

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

0925169161  
10214220627ECU  
TORRES<CABALLERO<<DANNY<EDUARDO

23 de Febrero de 2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0907082275
Apellidos y nombres:	TORRES AGUIÑO EDUARDO DAMIAN
Condición de cedula:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	26/01/1963
Fecha de expedición:	03/10/2013
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	FATIMA CABALLERO QUILA
Fecha de matrimonio:	08/10/1983
Apellidos y nombres de la madre:	ANGELA AGUIÑO
Apellidos y nombres del padre:	MANUEL TORRES

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 0917856650  
Número Único de Verificación (NUV): 803632  
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37  
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

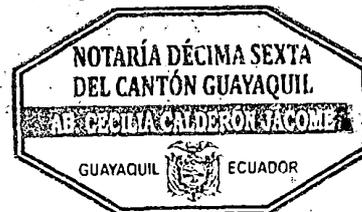


803632

Fecha Emisión: 24/05/2016 10:50:41

Válido Hasta: 24/05/2016 10:50:41

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0910822022  
Apellidos y nombres: CHIRIBOGA HUNGRIA JOSE ANTONIO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
Fecha de nacimiento: 10/02/1970  
Fecha de expedición: 29/10/2009  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ABOGADO  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: HUNGRIA MARTINEZ AMERICA  
Apellidos y nombres del padre: CHIRIBOGA MACIAS JOSE ANTONIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0917856650  
Número Único de Verificación (NUV): 803475  
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37  
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

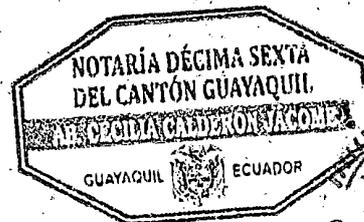


803475

Fecha Emisión: 24/05/2016 10:48:25

Válido Hasta: 24/05/2016 10:48:25

Codificación QR







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/04/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7728932

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0907082275 TORRES AGUIÑO EDUARDO DAMIAN

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD ECUVISEG CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLIGRAFO), HUÉLLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

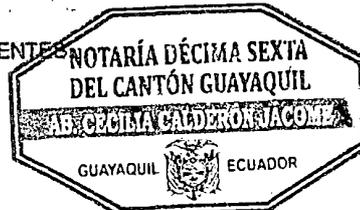
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

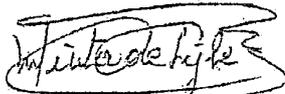
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES



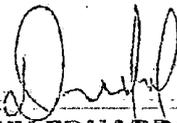
08/04/2016 2:57 PM

AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

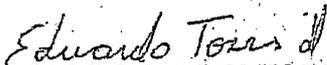
1 A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
2 OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los  
3 comparecientes y en alta voz, por mí el notario, dichos  
4 comparecientes le aprueban en todas sus partes, se firman,  
5 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
6  
7

8 

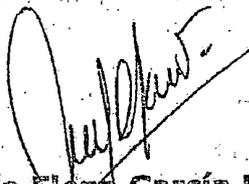
9 MIRTHA DOLORES MONTEVERDE NUÑEZ  
10 C.C. No. 090218710-3  
11 C.V. No. 005-0101  
12

13 

14  
15 DANNY EDUARDO TORRES CABALLERO  
16 C.C. No. 092516916-1  
17 C.V. No. 027-0140  
18

19 

20 EDUARDO DAMIAN TORRES AGUINO,  
21 C.C. No. 090708227-5  
22 C.V. No. 027-0138  
23

24 

25 Ab. María Elena García Lara Mgs.  
26 NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
27 CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. MARIA ELENA GARCIA LARA, Mgs.**  
**NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA MARIA ELENA GARCIA LARA, Mgs. NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD ECUVISEG CIA. LTDA.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO -

*[Handwritten Signature]*  
**ABG. MARIA ELENA GARCIA LARA**  
**NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.993  
FECHA DE REPERTORIO:02/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO:10:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Junio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD ECUVISEG CIA.LTDA.**, de fojas 118 a 132, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 13. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD ECUVISEG CIA.LTDA.**, a favor de **MIRTHA DOLORES MONTEVERDE NUÑEZ**, de fojas 26.162 a 26.265, Registro de Nombramientos número 6.966.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD ECUVISEG CIA.LTDA.**, a favor de **EDUARDO DAMIAN TORRES AGUINO**, de fojas 26.166 a 26.169, Registro de Nombramientos número 6.967.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 16 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1430634

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*Alejandro*

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

08/JUL/2016 09:22:37

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 26368 - 0

EDUARDO TORRES -

*708487*

Expediente: 7734324

RUC:

Razón social:

ECUATORIANA DE VIGILANCIA & SEGURIDAD  
ECUVISEG CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO